

Planeamiento y Presupuesto solicita al Jefe Regional de Asesoría Legal remita opinión a propuesta de creación del "Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional San Martín – FONPRI";

Que, mediante Informe Legal N°680-2019-GRSM/ORAL, de fecha 18 de octubre del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, Opina Favorablemente por la emisión de una Ordenanza Regional que cree el Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada – FONPRI;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria realizada el día 02 de Marzo del 2020, desarrollada en el Auditorio del Proyecto Especial Alto Mayo, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: CONSTITUIR el Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI, como fondo de derecho público, que estará a cargo de la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible.

Artículo Segundo: INDICAR que el Fondo Regional de Promoción de la Inversión Privada - FONPRI está destinada al financiamiento exclusivo de las actividades propias del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos de asociaciones público privadas, proyectos en activos, obras por impuestos, recuperación anticipada del IGV, entre otros proyectos establecidos en normas legales.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Presupuesto realizar las gestiones técnico-administrativas, tendiente a la creación de la cadena funcional programática y cadena de gasto, que permita la ejecución de ingreso y gasto del presupuesto, dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de acuerdo a la normativa de la materia vigente.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Promoción de la Inversión Privada Sostenible del Gobierno Regional San Martín, para que un plazo de sesenta (60) días formule el estatuto de la funcionalidad del FONPRI, que se aprobará mediante acto resolutivo de la Gobernación Regional.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional., previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta, para proceder con su implementación correspondiente.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

LUIS ALFREDO ALVÁN PEÑA
Presidente del Consejo Regional

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 03 de Marzo de 2020

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

PEDRO BOGARÍN VARGAS
Gobernador Regional

1875944-1

Aprueban la Priorización de la Cadena Productiva de la Apicultura en la Región de San Martín

ORDENANZA REGIONAL N° 004 -2020-GRSM/CR

Moyobamba, 2 de marzo de 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197 y 198° de la Constitución Política del Perú — modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680 —; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento Interno del Gobierno Regional San Martín; y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificaciones Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme a lo expresado en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 1° de la Ley N°26305, "Declara de interés Nacional la Apicultura y la Actividad Agroindustrial de los Productos Apícolas", establece: declárese de interés nacional a la apicultura y a la actividad agroindustrial de los productos apícolas por su importancia económica, social y ecológica; debiendo protegerse a la abeja doméstica *Apis mellifera* y a las especies de abejas nativas como insectos útiles, así como la flora melífera como riqueza nacional evitando su destrucción y/o tala indiscriminada propiciando su reforestación;

Que, el Artículo 2°; del Reglamento de la Ley de Apicultura, aprobado con Resolución Ministerial N°0143-95-AG, señala que al apicultura es una actividad económica que está inmersa en el campo agroindustrial, que contribuye al desarrollo agrario y a la protección del medio ambiente;

Que, el Artículo 2° de la ley N°28846; Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2019-GRSM-DIREPRO-DIPRODI, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Director de Promoción y Desarrollo Industrial de la Dirección Regional de la Producción, remite al Director Regional de la Producción el sustento técnico para priorización como cadena productiva de la apicultura en la Región San Martín;

Que mediante Oficio N°1292-2019-GRSM/DIREPRO, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Director Regional de la Dirección Regional de la Producción, remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín el expediente con sustento

técnico de la necesidad de priorizar la cadena productiva de la Apicultura en la Región de San Martín;

Que, mediante memorando N°3181-2019-GRSM/SM/GRDE, de fecha 13 de diciembre del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín solicita al Director Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opinión técnica legal sobre sustento técnico de la necesidad de priorizar la cadena productiva de la Apicultura en la Región de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 863-2019-GRSM-ORAL, de fecha 19 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina que es viable la emisión de una ordenanza regional que “apruebe la Priorización de la Cadena Productiva de la Apicultura en la Región de San Martín”

Que, según lo dispuesto en el inciso a) Artículo 15° concordante con el inciso a) del artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como aprobar decisiones de carácter institucional de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria realizada el día 02 de Marzo del 2020, desarrollada en el Auditorio del Proyecto Especial Alto Mayo, se aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR la Priorización de la Cadena Productiva de la Apicultura en la Región de San Martín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente ordenanza regional.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, el monitoreo, evaluación y gestión presupuestal para promover a través del ente competente la mejora continua productiva y ambiental de la cadena productiva de la Apicultura en el ámbito regional.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Dirección Regional de la Producción del desarrollo e implementación de propuestas normativas, proyectos, y acciones que conlleven a la articulación de esfuerzos de la cadena productiva de la Apicultura.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional., previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de San Martín para su promulgación.

LUIS ALFREDO ALVÁN PEÑA
Presidente del Consejo Regional

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 03 de Marzo de 2020

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

PEDRO BOGARÍN VARGAS
Gobernador Regional

1875946-1

Aprueban la priorización de la cadena productiva del bambú y su industrialización en la Región San Martín

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2020-GRSM/CR

Moyobamba, 2 de marzo de 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197 y 198° de la Constitución Política del Perú — modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680 —; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento Interno del Gobierno Regional San Martín; y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27867 — Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificaciones Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias;

Que, mediante Informe Técnico N°026-2019-GRSM/DIREPRO-DIPRODI, de fecha 27 de noviembre del 2019 la Dirección de Promoción y Desarrollo Industrial de la Dirección de la Producción del Gobierno Regional San Martín, remite a la Dirección Regional de la Producción San Martín el sustento técnico de la necesidad de priorizar la cadena productiva del Bambú en la Región San Martín;

Que, mediante Oficio N°1293-2019-GRSM/DIREPRO, de fecha 02 de diciembre del 2019 la Dirección de la Producción del Gobierno Regional San Martín, alcanza a la Dirección Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín el expediente con sustento técnico para gestión de Ordenanza Regional que declara de interés regional la actividad de producción de Bambú, así como su industrialización en la Región San Martín;

Que, mediante memorando N°3183-2019-GR-SM/GRDE, de fecha 16 de diciembre del 2019 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín solicita opinión a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, respecto al informe de sustento técnico para la gestión de Ordenanza Regional que declare de interés regional la actividad de producción de Bambú, así como su industrialización en la Región San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N°034-2019-GRSM/GRPyP/SGPEyER, de fecha 24 de diciembre del 2019 la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, hace llegar a la gerencia regional de planeamiento y presupuesto opinión técnica de articulación a las políticas regionales referente a la declaración de interés regional la actividad de producción de Bambú, así como su industrialización en la Región San Martín;

Que, mediante Memorando N°4159-2019-GRSM/GRPyP, de fecha 24 de diciembre del 2019 la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín el informe sobre declaración de interés regional la actividad de producción de Bambú, así como su industrialización en la Región San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2019-GRSM/GRDE/DCV, de fecha 27 de diciembre del 2019 el Sr. David Calua Vásquez, especialista en temas agropecuarios de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico opinión técnica de la actividad de producción de Bambú y su industrialización en la Región San Martín;